

ANEXO A LA RESOLUCION DE 11 DE MAYO DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE BRENES» INCLUIDO EL ABREVADERO-DESCANSADERO DEL ARROYO DEL ALMONAZAR, EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA TRAVESIA DE SAN JOSE DE LA RINCONADA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA

CORDEL DE BRENES

CORDEL DE BRENES					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	239858,75	4154113,85			
2I	239791,30	4153976,79			
3I	239733,41	4153860,74			
4I	239717,16	4153827,03			
5I	239677,69	4153746,85			
6I	239650,75	4153694,16			
7I	239625,81	4153643,22			
8I	239596,17	4153580,51			
9I	239580,69	4153551,52			
10I	239545,15	4153496,74			
11I	239520,31	4153450,08			
12I	239497,90	4153402,75			
13I	239482,42	4153366,83			
14I	239449,47	4153301,01			
15I	239422,64	4153244,00			
16I	239408,92	4153215,33	16D	239374,73	4153231,01
17I	239391,85	4153176,41	17D	239358,13	4153193,16
18I	239376,96	4153149,73	18D	239343,75	4153167,39
19I	239349,95	4153096,40	19D	239315,86	4153112,32
20I	239334,88	4153061,19	20D	239300,80	4153077,17
21I	239317,25	4153026,70	21D	239283,31	4153042,94
22I	239310,64	4153011,91	22D	239274,85	4153024,01
23I	239303,63	4152982,22	23D	239267,81	4152994,16
24I	239289,59	4152950,04	24D	239255,18	4152965,21
25I	239276,85	4152921,41	25D	239242,40	4152936,50
26I	239265,20	4152894,40	26D	239232,39	4152913,27
27I	239256,72	4152882,93	27D	239223,13	4152900,76
28I	239248,63	4152860,00	28D	239213,70	4152874,05
29I	239237,66	4152835,80	29D	239202,70	4152849,76
30I	239217,62	4152778,09	30D	239181,78	4152789,53
30'I	239187,64	4152675,17	30'D	239151,46	4152685,44
31I	239173,20	4152622,95	31D	239137,66	4152635,54
31'I	239158,77	4152589,88	31'D	239123,63	4152603,39
32I	239119,81	4152473,29	32D	239084,45	4152486,14
33I	239108,69	4152444,99	33D	239074,21	4152460,09
34I	239102,39	4152432,00	34D	239068,57	4152448,45
35I	239092,68	4152412,10	35D	239058,78	4152428,39
36I	239080,30	4152385,90	36D	239046,32	4152402,04
37I	239071,69	4152367,88	37D	239037,87	4152384,32
38I	239063,61	4152351,56	38D	239029,61	4152367,65
39I	239053,73	4152329,68	39D	239019,71	4152345,73
40I	239042,55	4152306,98	40D	239008,22	4152322,38
41I	239026,54	4152267,57	41D	238992,19	4152282,92
42I	239018,70	4152251,53	42D	238985,46	4152269,16
43I	238998,52	4152216,33	43D	238965,18	4152233,79
44I	238979,69	4152176,80	44D	238945,77	4152193,04
45I	238962,06	4152140,19	45D	238928,11	4152156,38
46I	238949,97	4152114,58	46D	238917,66	4152134,23
47I	238931,08	4152089,83	47D	238900,28	4152111,46
48I	238912,00	4152060,22	48D	238880,77	4152081,19
49I	238903,88	4152048,60	49D	238873,16	4152070,30
50I	238895,35	4152036,65	50D	238864,45	4152058,10
51I	238880,52	4152014,67	51D	238850,06	4152036,77
52I	238861,35	4151990,06	52D	238833,07	4152014,96
53I	238833,47	4151962,00	53D	238805,73	4151987,44
54I	238813,72	4151938,66	54D	238783,98	4151961,74
55I	238788,05	4151902,50	55D	238757,77	4151924,82
56I	238767,87	4151876,11	56D	238737,76	4151898,65
57I	238754,38	4151857,70	57D	238723,36	4151879,01
58I	238718,87	4151802,48	58D	238687,46	4151823,17
59I	238697,51	4151770,87	59D	238666,87	4151792,69
60I	238662,06	4151723,59	60D	238631,84	4151745,99
61I	238631,33	4151681,65	61D	238600,99	4151703,88
1C	239845,06	4154120,79			
2C	239765,89	4153959,90			
3C	239723,97	4153875,17			
4C	239658,36	4153741,91			
5C	239626,78	4153681,05			
6C	239588,68	4153604,85			
7C	239563,88	4153550,02			
8C	239547,40	4153515,95			
9C	239483,90	4153392,13			
10C	239459,29	4153346,09			
11C	239424,37	4153276,24			
12C	239409,29	4153246,08			
13C	239396,51	4153220,52			
14C	239385,15	4153226,20			
15C	239374,75	4153231,05			

DESCANSADERO-ABREVADERO DEL ARROYO DE LA ALMONAZAR

Punto	X	Y
1L	239125,73	4152608,20
2L	239123,63	4152603,39
3L	239109,11	4152559,92
4L	239099,17	4152563,67
5L	239075,94	4152560,62
6L	239080,73	4152610,53
7L	239108,56	4152606,69

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 429/05, interpuesto por don Manuel Garrido Guzmán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva se ha interpuesto por don Manuel Garrido Guzmán recurso contencioso-administrativo núm. 429/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 17 de noviembre de 2003, recaída en el expediente sancionador HU/2003/191/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 429/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 187/06, interpuesto por don Francisco Jiménez Rey, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Jiménez Rey, recurso núm. 187/06, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.4.05 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena», en el tramo segundo, en el término municipal de La Algaba (Sevilla) (V.P. 643/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/06-S.3.^a, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, recurso núm. 237/06-S.3.^a, contra el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de la Breña y Marismas de Barbate, publicado en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se actualiza el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente con motivo del cambio de denominación de la Sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A., por el de Socotec Iberia, S.A. (Expte. REC012).

Vista la comunicación presentada por don Santiago Periquet Travieso, en nombre y representación de la sociedad Socotec Iberia, S.A., para la actualización del Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente por el cambio de la denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. (IGC, S.A.) a la de Socotec Iberia, S.A., el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, así como el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. fue autorizada mediante Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental (BOJA núm. 30, de 11 de marzo de 2000), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en el campo de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera).

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. ha cambiado su denominación social por la de Socotec Iberia, S.A., manteniéndose el resto de las condiciones y requisitos bajo los que fue autorizada como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental,

RESUELVO

Primero. Actualizar el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, con motivo del cambio de denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. por la de Socotec Iberia, S.A., manteniendo el número de registro (REC012), campos de actuación, ámbito, funciones y condiciones para las que fue autorizada en su momento. La realización de inspecciones reglamentarias, en los campos en que se encuentra autorizada la sociedad, queda limitada a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la misma.

Segundo. La Delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Tercero. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Cuarto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Quinto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.